

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 5, EXTRAORDINARIA

19 DE JULIO DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón
Hernández (PSOE)*

CONCEJALES ASISTENTES

*Ilma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo
Hernández -PP-
D^ª. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^ª. María Irene Ruiz Roca -PSOE-
D. David Martínez Noguera -PSOE-*

CONCEJAL SECRETARIO

D^ª. Esperanza Nieto Martínez -PP-

En Cartagena, siendo las doce horas treinta minutos del día **diecinueve de julio de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria Suplente de la Junta, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-* y *D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª. Cristina Mora Menéndez de La Vega – PP-*, *D^ª. María Amoraga Chereguini -C's-*, *D^ª Cristina Pérez Carrasco – PP-*, *D. Carlos Piñana Conesa -PP-*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]*, Interventor General y *[REDACTED]* Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por:

ALCALDÍA

1. Creación de Órgano Directivo denominado Coordinador de Urbanismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

2. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, en relación con la generación de crédito para realizar obras de urbanización en el Plan Parcial sector Buenos Aires de los Molinos Marfagones.
3. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, en relación con la generación de crédito para realizar obras de urbanización en la calle muralla y otras de Los Dolores (U.A. 3.2 de Los Dolores).
4. Generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la reparación de los desperfectos ocasionados en el Estadio Municipal Cartagonova a causa de la inundación acaecida el pasado mes de abril.
5. Generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el programa "Itinerarios de empleo para personas con discapacidad. Empleo Saludable".
6. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para reparación de aire acondicionado de la biblioteca Josefina Soria.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

7. .Suspensión temporal de los objetivos de Calidad Acústica, con motivo de la celebración del Festival Internacional “La Mar de Músicas” del 19 al 27 de julio de 2019.

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por:

ALCALDÍA

1. **CREACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO COORDINADOR DE URBANISMO.**

Con fechas 19, 27 de junio y 4 de julio, se han dictado Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado veintiséis de mayo, de los cuales ha quedado enterada la Junta de Gobierno y el Pleno, así como del Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno en sesión de 5 de julio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Considerando desde esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, deberá asumir aquéllas competencias que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares y concretamente, la que hoy es objeto de esta Propuesta.

Visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Coordinadores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 23 establece al afirmar:

“Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.

Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En la actual organización municipal derivada de las Resoluciones arriba citadas, el Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, tiene asignado como ámbitos de actuación, entre otros, los de Urbanismo y Vivienda. En virtud del Acuerdo de fecha 5/07/2019, la Junta de Gobierno delegó en el titular del Área citada una serie de competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Desde esta Alcaldía se considera la necesidad de la existencia de un cargo directivo que asuma las funciones y competencias que a continuación se enumeran; y cuyas retribuciones en el supuesto de aprobarse esta Propuesta deberán fijarse, de acuerdo con el artículo 123 n) de la Ley de Bases, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- La creación del órgano directivo denominado “**Coordinador de Urbanismo**” adscrito al Área de Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y

Medio Ambiente, con dependencia directa de la Titular del Área, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones y proyectos del ámbito de Urbanismo.
- Asesoramiento y asistencia al Concejal Delegado al que se adscribe en las relaciones con otras Instituciones y Administraciones públicas y otras funciones en materia de coordinación institucional que le asigne dicho Concejal.
- El asesoramiento a la Alcaldesa, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a sus atribuciones.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

SEGUNDO.- Revocar las competencias delegadas con carácter general y específico mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019, en la Titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

TERCERO.- La atribución al Coordinador de Urbanismo de las siguientes competencias:

1º Con carácter general, y en el ámbito de las materias propias de su delegación:

- a) Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
- b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
- c) En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se regirán por lo indicado específicamente en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.
- d) Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad

consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.

- e) Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y adjudicar los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:
- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - › la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos
 - › la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial
 - › los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales
 - Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
 - Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

2º Además de lo anterior, con carácter específico:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.
3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida

en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).

5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.

7. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

8. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

9. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

10. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

11. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

12. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

13. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

14. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

15. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.

16. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

CUARTO.- Al Coordinador de Urbanismo, le será aplicable el Régimen de Delegaciones aprobado en el apartado Segundo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se produzca el nombramiento del titular del Órgano Directivo Coordinador de Urbanismo.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el

mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, a 17 de julio de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 18 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PLAN PARCIAL SECTOR BUENOS AIRES DE LOS MOLINOS MARFAGONES.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Alcaldesa como titular del Área de Alcaldía y urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar servicios urbanísticos derivados de la concesión de licencia de obras (expedientes UBMA2009/20147 y UBMA2009/183) en el plan parcial sector Buenos Aires de los Molinos Marfagones, por ejecución subsidiaria, por importe de 141.544,76 y 358.468,32 euros respectivamente.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento de los avales correspondientes.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia de los

ingresos en Tesorería Municipal (INP nº 2018.3.0002016.000 y 2018.3.0002017.000), correspondientes a la ejecución de los avales de los expedientes UBMA2009/20147 de CAIXABANK y UBMA2009/183 de BANKIA, SA.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019.02001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.
Importe: 500.013,08 €

Estado de Ingresos

2019.39908: Ejecución de avales.
Importe: 500.013,08 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 11 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe de Intervención MP 90/2019, de fecha 15 de julio de 2019, que figura en su expediente.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE MURALLA Y OTRAS DE LOS DOLORES (U.A. 3.2 DE LOS DOLORES).

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Alcaldesa como titular del Área de Alcaldía y urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar servicios urbanísticos derivados de la concesión de licencia de obras (expediente UBMA2003/92) en la

Calle Muralla y otras de Los Dolores (U.A. 3.2 de Los Dolores), por ejecución subsidiaria, por importe de 241.000 euros.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento de los avales correspondientes.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal (INP nº 2019.3.0001301.000), correspondiente a la ejecución del aval del expediente UBMA2003/92 de BANKIA, SA.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019.02001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.
Importe: 241.000 €

Estado de Ingresos

2019.39908: Ejecución de avales.
Importe: 241.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 12 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 91/2019 de fecha 15 de julio, que figura en su expediente.

- 4. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA A CAUSA DE LA INUNDACIÓN ACAECIDA EL PASADO MES DE ABRIL.**

Visto el escrito recibido el pasado día 9 del Concejal de deportes, en el que da cuenta del ingreso efectuado por el Consorcio de compensación de seguros, como indemnización por los daños ocasionados en el Estadio Municipal Cartagonova a causa de la inundación acaecida el pasado mes de abril, por un importe de 27.110,75 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copias del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0001499.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

| | | |
|---------------------|---|--------------------|
| | | 17.638,17 |
| 2019-05007-3420-632 | Edificios y otras construcciones | € |
| 2019-05007-3420-212 | Edificios y otras construcciones | 3.049,20 € |
| 2019-05007-3420-213 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 4.539,39 € |
| 2019-05007-3420-213 | Mobiliario | 1.883,99 € |
| | TOTAL GASTOS | 27.110,75 € |

Estado de Ingresos:

| | | |
|------------|-----------------------|--------------------|
| 2019-39907 | Otros recursos | 27.110,75 |
| | | € |
| | TOTAL INGRESOS | 27.110,75 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 11 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 92/2019 de fecha 15 de julio, que figura en su expediente.

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA "ITINERARIOS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EMPLEO SALUDABLE".

Visto el escrito recibido el pasado día 10 de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta de la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración firmado con el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, dentro del programa "Itinerarios de empleo para personas con discapacidad. Empleo Saludable", en virtud del cual el Servicio Murciano de Salud ha ingresado 99.500 €, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta copia de la prórroga de dicho convenio, así como del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0001577.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 de la ADLE, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

| | | |
|-----------------------|--|----------|
| 2019-04007-241Q-48279 | Asociación murciana de rehabilitación psicosocial (ISOL) | 99.500 € |
|-----------------------|--|----------|

Estado de ingresos:

| | | |
|-------------|----------------------------|----------|
| 2019- 45106 | Servicio Murciano de Salud | 99.500 € |
|-------------|----------------------------|----------|

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 10 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 93/2019 de fecha 15 de julio, que figura en su expediente.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BIBLIOTECA JOSEFINA SORIA.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del Concejal Delegado de Cultura, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de hacer frente a los gastos de reparación del equipo de aire acondicionado de la Biblioteca Josefina Soria del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0014293.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| 1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO: | IMPORTE |
|--|--------------------|
| 2019-06001-3381-48214 Junta de Cofradías de Semana Santa | 25.000,00 € |

| 1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO: | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 2019-06001-3333-633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 25.000,00 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 16 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

Antes de comenzar a debatir la referida Propuesta se ausenta de la Sala de Concejales el [REDACTED], quien se incorpora una vez efectuada la votación y adoptado acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 18 de julio de 2019 emitidos por La Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal MP 94/2019 de fecha 17 de julio, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL “LA MAR DE MÚSICAS” DEL 19 AL 27 DE JULIO DE 2019.

La Mar de Músicas es el festival de Cartagena. Organizado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de la ciudad desde 1995, es un referente cultural por las particularidades de su programación, que lo hacen único en España. Cada edición celebra a un país; esta edición Portugal su país invitado. Y aunque la música es su motor principal, las actividades paralelas tienen una importancia muy destacada, posiblemente la de mayor de cualquier festival musical español.

Por su impacto económico, turístico y social, y la gran calidad de sus propuestas La Mar de Músicas ha sido elegido en numerosas ocasiones el mayor y mejor evento cultural no solo de la Región, también de España. El festival ha sido elegido en 2018, 2017 y 2016 como el Mejor Evento Cultural de la Región de Murcia según el Observatorio de la Cultura de la Fundación Contemporánea. El festival además ha sido elegido como el Mejor Festival de España de Pequeño Formato en los Premios Fest de 2018 y el de Mejor Festival de la Región en los Premios de la Música de la Región de Murcia 2018. También fue elegido como Mejor Festival de Pequeño Formato de España en los Iberian Festival Awards, premios que se entregaron en Lisboa dentro de la feria musical Talkfest.

Durante nueve días de julio más de 47.000 personas, cifras de 2018, participan en todas sus actividades, desarrolladas en el casco histórico de Cartagena, que hacen del festival un animador social, cultural y económico de la ciudad. La repercusión mediática del pasado año estuvo valorada en más de 6 millones de euros por la empresa independiente Kantar Media. Todos los medios nacionales, regionales y locales se hacen eco de lo que esos días pasa en la ciudad portuaria, al igual que medios internacionales como BBC, Times, Le Monde o la radio pública alemana WDR que se desplazan a Cartagena esos días.

El sector hostelero, económico y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena felicitan todos los años al festival por el impacto económico que supone la celebración de La Mar de

Músicas. Restaurantes, bares y hoteles incrementan su facturación gracias a las casi 90 actividades culturales organizadas en torno al festival, la mayor parte gratuitas.

La Mar de Músicas es uno de los festivales europeos con mayor proyección nacional e internacional, que se celebra en Cartagena desde hace ya 24 años y que atrae a miles de visitantes. Este festival destaca por su diversidad musical y la ubicación de sus conciertos potenciando los espacios más significativos de nuestro patrimonio histórico.

La Mar de Músicas apuesta cada verano por el arte y la música en todas sus expresiones, este festival supo revitalizar la ciudad y darle una difusión internacional, hasta imponerse como una cita imprescindible del verano.

Este año 2019 se celebra su XXV edición apostando por la calidad, la innovación y la variedad de eventos artísticos propuestos en torno a Portugal, país elegido este año para dar a conocer su arte, su música, su cine y su literatura, porque La Mar de Músicas va más allá de lo que se puede entender por un festival, ya que profundiza en la cultura del país elegido cada año.

La Mar de Músicas supone para Cartagena una gran proyección cultural y económica.

Visto que la ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, prevé en su artículo 9 la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica por parte de las administraciones públicas competentes, en este caso el Ayuntamiento de Cartagena, con motivo de la organización de actos de especial proyección cultural y económica, se inició expediente de suspensión de los objetivos de calidad acústica para la celebración del 25^º Aniversario del FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS CARTAGENA. Periodo del 19 a 27 de Julio de 2019.

El Festival La Mar de Músicas es uno de los eventos mas significativos y de mayor proyección internacional y cultural de nuestro país desde hace 25 años, es la actividad cultural que mas páginas de periódicos y revistas nacionales e internacionales acapara de la Región de Murcia y de nuestro país.

Consta en el expediente el Estudio acústico en el que se describe la incidencia acústica que generará dicho evento y las medidas correctoras que se han previsto con el objeto de minimizar las molestias a los vecinos, tal y como se exige en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

Consta en el expediente el Informe de los servicios técnicos de Medio

Ambiente relativo a la valoración de la incidencia acústica del 25° FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS correspondiente al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica

I) ÁREAS ACÚSTICAS AFECTADAS:

La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará a la zona comprendida en el polígono delimitado por Paseo de Alfonso XII, Cuesta del Batel, Plaza de Basterreche, Capitanes Ripoll, Carlos III, Plaza de España, Tolosa Latour y Real.

II) PERIODO DE SUSPENSIÓN:

Los días 19 al 27 de julio de 2019 ambos inclusive.

II) CONDICIONES:

La suspensión de los objetivos de calidad acústicas para el periodo y áreas reseñadas deberá realizarse con las siguientes condiciones:

1) El promotor deberá designar uno o varios operadores del festival que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en el estudio acústico y su adenda y en el presente informe, y de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto a la celebración del festival, el promotor deberá comunicar al Departamento de Disciplina Ambiental los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

2) Los horarios y la duración de los diferentes conciertos deberá ajustarse a los establecidos en la siguiente tabla:

| Emplazamiento | Franja horaria | Duración máxima diaria |
|----------------------------|----------------|------------------------|
| Pza. CIM (junto submarino) | 19:00-21:30 | 150 minutos |
| Auditorio | 23:00-02:00 | 180 minutos |
| Castillo Arabe | 02:00-03:00 | 65 minutos |
| Batel | 22:00-02:30 | 270 minutos |
| CIM | 21:30-11:00 | 80 minutos |
| Plaza. Ayuntamiento | 20:00-21:30 | 75 minutos |

3) Los niveles de emisión acústica de los diferentes conciertos no podrá superar en ningún momento los niveles de emisión siguientes:

| Emplazamiento | Nivel de emisión en altavoces (dBA) |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Pza. CIM (junto submarino) | 98,08 |
| Auditorio Parque Torres | 108,00 |

| | |
|--------------------------------|--------|
| Castillo Árabe | 100,00 |
| Paseo del Puerto junto a Batel | 108,00 |
| Patio antiguo CIM | 106,00 |
| Plaza. Ayuntamiento | 103,00 |

4) Los equipos de sonido de los conciertos a celebrar, como mínimo, en Plaza del CIM (junto submarino) y Castillo Árabe deberán disponer de un limitador-registrador ajustado a los niveles indicados en la tabla anterior, que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación. El limitador deberá ser instalado por técnico, competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador que realice (uno por cada día de concierto, salvo que el equipo de sonido quede instalado permanentemente durante toda la celebración del festival) en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora asociados al festival fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Los promotores deberán conservar este certificado en la oficina del festival durante su celebración para ser exhibido a los funcionarios municipales competentes en caso de ser requerido. Una vez concluido el festival, deberá remitirse al Departamento de Disciplina Ambiental una copia de dicho certificado acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración del festival.

5) Durante la celebración del festival deberá llevarse a cabo un plan de vigilancia ambiental que incluya:

- a) Programa de mediciones instantáneas in situ de los niveles de ruido asociados a los conciertos, tanto en la zona donde se desarrollen como en el área o áreas residenciales que se encuentren más expuestas según la modelización acústica que consta en el estudio presentado por los organizadores.

Estas mediciones deberán realizarse, como mínimo, en 4 conciertos del auditorio, 4 conciertos del castillo árabe, 1 concierto en exterior del Batel, 3 conciertos en Plaza del CIM (junto submarino) y 3 conciertos en Plaza del Ayuntamiento. En todos los casos, las mediciones deberán realizarse en los momentos de máxima emisión acústica. Las mediciones de ruido deberán efectuarse, si resulta técnicamente posible, considerando el nivel de ruido de fondo existente en cada uno de los puntos de medición. Asimismo, deberán aplicarse las correcciones por componentes tonales, impulsivas y de baja frecuencia que resulten de aplicación en cada caso. El número de mediciones a

realizar en cada punto de control será proporcional a la duración de los eventos a realizar en cada uno de dichos puntos.

- b) Monitorización acústica en continuo de los niveles de ruido transmitidos por los conciertos a celebrar en auditorio y castillo árabe hasta las zonas residenciales más expuestas, según la modelización acústica que figura en el estudio de valoración de la incidencia acústica presentado por los promotores. Esta monitorización deberá realizarse durante al menos 3 días en los que esté prevista la celebración de conciertos en dichas localizaciones y su duración mínima será similar a la de la duración total del evento.
 - c) Con al menos 48 horas de antelación con respecto a la fecha de inicio del festival, deberá presentarse en el Departamento de Disciplina Ambiental una memoria descriptiva del plan de vigilancia previsto, en el que se incluyan las fechas, horarios, localización de los puntos de medición y descripción de cada una de las actuaciones de control que se vayan a llevar a cabo.
 - d) Después de cada una de las actuaciones de control a las que se refieren los apartados i) e ii) anteriores, en un plazo máximo de 24 horas, deberán aportarse en el Departamento de Disciplina Ambiental los resultados de las mediciones de ruido efectuadas durante la jornada anterior.
- 6) Una vez concluido el festival, los organizadores deberán remitir al Departamento de Disciplina Ambiental un informe con el resultado de todas las mediciones de ruido que se hayan efectuado, el resultado de la monitorización en continuo, los certificados de instalación de los limitadores acústicos y la descripción de aquellas incidencias registradas que hayan supuesto una modificación de las condiciones de funcionamiento establecidas en el informe técnico municipal evacuado al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente acuerde lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de la organización del 25^º Aniversario del FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS CARTAGENA. Periodo del 19 a 27 de Julio de 2019. con las condiciones establecidas en el punto III de la parte expositiva, para la zona comprendida en el polígono delimitado por Paseo de Alfonso XII, Cuesta del Batel, Plaza de Basterreche, Capitanes Ripoll, Carlos III, Plaza de España, Tolosa Latour y Real (Cartagena).

SEGUNDO: Dar Información a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 15 de julio de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 16 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas. Como Concejala Secretaria Suplente, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.